



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de una caja de seguridad con destino a la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 400/2017 (ver fs. 21) se adjudicó la provisión mencionada en el visto a la firma “PGV S.A.” por la suma de pesos diez mil doscientos treinta (\$ 10.230,00.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 61/2017 (confr. fs. 27 a 28).

Que conforme surge de la factura, cuya copia se agrega a fs. 31 y de lo informado por la Oficina de Violencia Doméstica a fs. 32, la empresa mencionada realizó la provisión antedicha, el día 19 de mayo ppdo., vencido el plazo de entrega que operó el día 4 de mayo de 2017, por lo cual se produjo una mora de once (11) días hábiles en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del dos por ciento (2%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 712/11, SE RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma “PGV S.A.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 61/2017, equivalente al dos por ciento (2%) del monto incumplido, por la suma de pesos doscientos cuatro con sesenta centavos (\$ 204,60.-), por las razones invocadas precedentemente.

2º) Deducir de la factura N° 0003-00008941, obrante en el expediente N° 2688/2017, el importe de la multa determinada en el punto 1º).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.